



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0229-2023-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 01 de setiembre de 2023.

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 0125-2023-MDSMF/A, de 25 de abril de 2023, Informe N°858-2023-MDSMF-GIDUR/JGRM, de fecha 09 de agosto de 2023, INFORME LEGAL N° 141-2023- GAJ-MDSMF-RALM, de fecha 29 de agosto de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" Asimismo el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo N° 1 señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" el artículo 11, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: Dictar Decretos, Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"

Los gobiernos locales se rigen a la ley N°27444- Ley de procedimiento administrativo general (en adelante LPAG), y comprende a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

La LPAG establece en su artículo IV del título preliminar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, los artículos 14° y 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobó mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las potestades antes indicadas, de revisión de oficio de la Administración, al prever, por un lado, que la autoridad administrativa puede enmendar sus actos administrativos cuando observe que existen vicios no trascendentes en ellos, como es el caso de "El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado" (numeral 14.2.3 del artículo 14° de la precitada Ley), o incluso "Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio" (numeral 14.2.4 del artículo 14° de la precitada Ley). En estos supuestos, que se ajustan a los hechos materia de este informe legal, la Administración también puede rectificar con otro acto y efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, sus propios actos administrativos, cuando observe que existen errores materiales, como el detallado anteriormente;

Que, el artículo 43° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Resolución de Alcaldía N° 0125-2023-MDSMF/A, de 25 de abril último, que dispone la designación del personal responsable de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique;

Informe N° 858-2023/MDSMF-GIDUR/JGRM, de fecha 09 de agosto de 2023, por el que la Gerencia de Infraestructura de la Entidad da cuenta de la observación formulada por el Ministerio de Vivienda, a la Resolución de Alcaldía N° 0125-2023-MDSMF/A, ya que en esta solo se detallan los cargos y no los nombres de los responsables.

Informe Legal 141-2023-GAJ-MDSMF-RALM, de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por la oficina de Gerencia de Asesoría Jurídica en el cual opina lo siguiente: no haría falta proceder al inicio de procedimiento administrativo de nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 0125-2023-MDSMF/A, de 25 de abril de 2023. Empero, si debería ser objeto de una revisión de oficio por el que se expida un nuevo acto administrativo (Resolución de Alcaldía para ser más precisos), en el que se resuelva lo siguiente:

i) Enmendar la Resolución de Alcaldía N° 0125-2023-MDSMF/A, disponiendo su conservación, acorde con lo establecido en el artículo 14° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, de acuerdo a los términos, fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 858-2023/MDSMF-

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

GIDUR/JGRM, de 09 de agosto de 2023, el cual debe adjuntarse como anexo de la nueva Resolución formando parte integrante de la misma, tal y como lo dispone el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; *ii*) Rectificar los errores materiales relativos a la omisión del detalle expreso de los nombres que ocuparán los cargos creados en la UGM, cumplimentando y subsanando la omisión con el detalle de los nombres completos de tales funcionarios, en orden a lo detallado en el Informe N° 858-2023/MDSMF-GIDUR/JGRM y acorde con lo establecido en el artículo 212° del TUO de la precitada Ley de Procedimiento Administrativo General; *iii*) Precisar que las disposiciones de la Resolución de Alcaldía N° 0125-2023-MDSMF/A, que no son materia de enmienda y rectificación, se mantienen vigentes; y por último, *iv*) Precisar que la enmienda y rectificación tiene efecto retroactivo y por ende se considera integrada al acto administrativo objeto de la revisión de oficio, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que éste.

Proveído de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por la oficina de Gerencia Municipal el cual es derivado para emitir acto resolutorio;

~~Que en amparo a las atribuciones conferidas por el art. 709~~

~~de Municipalidades N° 27077~~

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - **RECTIFICAR** EL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 0125-2023-MDSMF/A, por los errores materiales relativos a la omisión del detalle expreso de los nombres que ocuparán los cargos creados en la Unidad de Gestión Municipal (UGM), quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. -DESIGNAR responsable de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique:

Jefe de Unidad de Gestión Municipal	FLORES JIMENEZ FIANA YENNIFER
Responsable de Operación y Mantenimiento	ROLY BARESI CARRASCO ARRIETA
Responsable de Comercialización Cobranza	MARÍA INES PACHECO CHANTA

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que las disposiciones de la Resolución de Alcaldía N° 0125-2023-MDSMF/A, que no son materia de enmienda y rectificación, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que la enmienda y rectificación realizada tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se considera integrada al acto administrativo objeto de revisión de oficio, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que éste.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

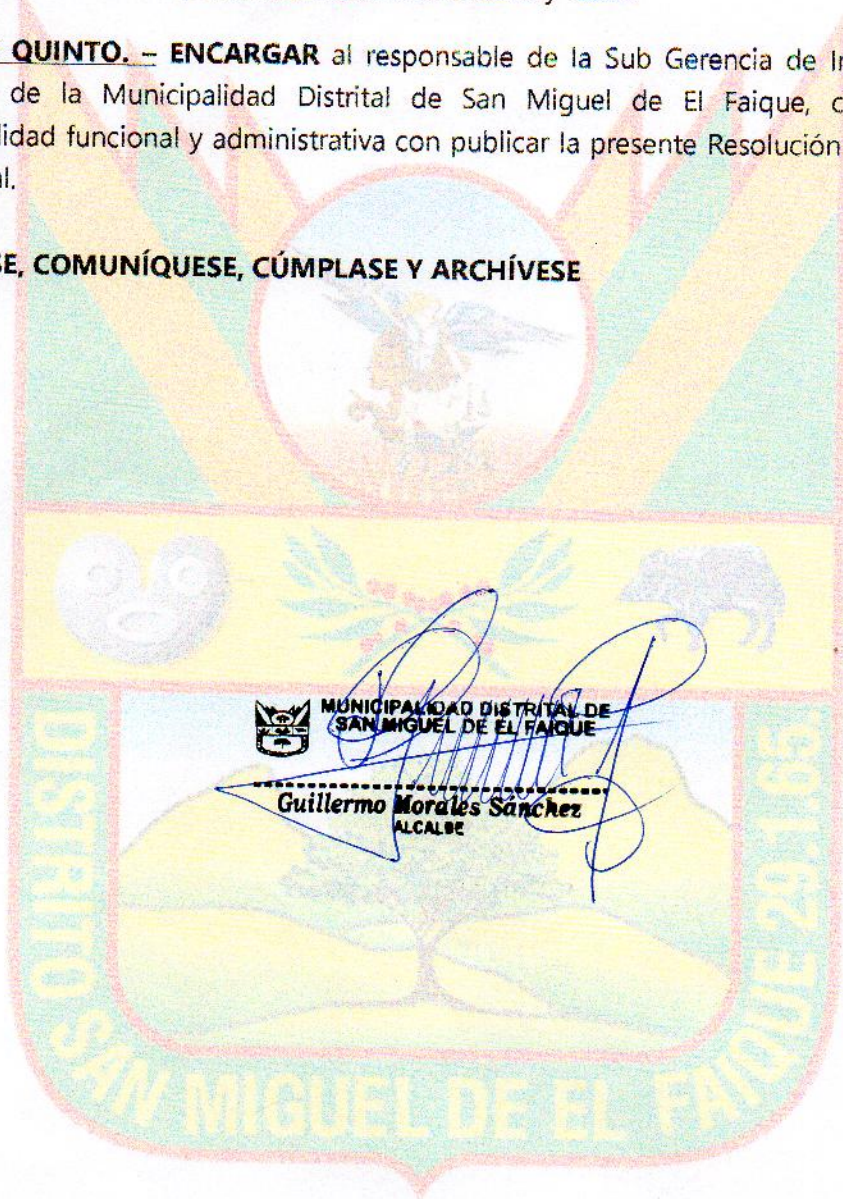
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento de cada uno de los responsables de la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM), a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com